GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 962

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI del artículo 27 y la fracción LIII del artículo 35 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 27. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

I. a la V. …

VI. Coadyuvar con la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y demás instancias de fiscalización, proporcionando la información con la que cuente del ejercicio de los recursos de ayuda estatal, así como del cumplimiento de esta Ley; y

VII. …

Artículo 35. - …

I. a la LII. …

LIII. La Coordinación Estatal deberá rendir e integrar la información relacionada con los avances de gestión e indicadores del programa presupuestario y remitirlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes y Cuenta Pública a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en los términos señalados por la Ley de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

LIV. a la LVI. …

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 962

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de marzo de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA.

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
VICEPRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
SECRETARIA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.